

## ACTUALIZACIÓN A LA MINUTA DE CRITERIOS DEL PROCESO DE INGRESO A LA EMPRESA

LUGAR: Sullivan # 199, P.B.

FECHA: 16 de diciembre de 2014

### PARTICIPANTES:

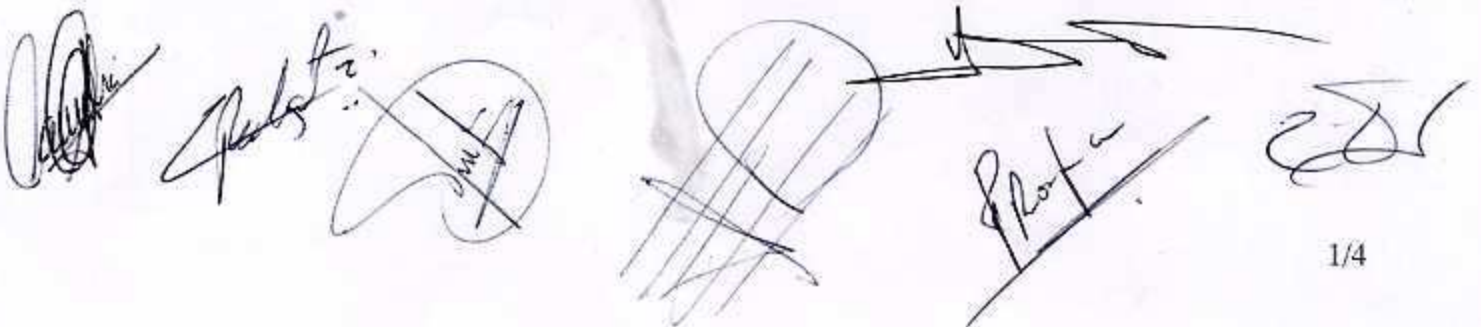
Jesús Hernández Juárez	STRM
Daé Mata Franco	STRM
Laura Guridi Barranco	STRM
Rafael Morfín Aguilar	STRM
Leonardo Pérez Pérez	TELMEX
Gustavo Camacho Espinosa	TELMEX
Camelia García Pérez	TELMEX
Roberto Rentería Santoyo	TELMEX

### OBJETIVO:

Actualizar los criterios de aplicación de los exámenes para nuevo ingreso del personal sindicalizado a la Empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., para dar cumplimiento a los compromisos de las partes.

### DESARROLLO:

- 1.- En reuniones entre Empresa y Sindicato se presentaron propuestas de ambas partes, para agilizar y consolidar el aspecto administrativo y operativo del proceso de selección en el examen de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes, llegando a la consolidación de la Actualización a la minuta de criterios del proceso de ingreso a la Empresa.
- 2.- En el análisis, argumentación y acuerdo de las propuestas de criterios, las partes siempre manifestaron su intención de realizar los esfuerzos necesarios para dar cumplimiento a los criterios acordados, con el fin de agilizar el proceso de contratación del aspirante a cubrir una vacante en la Empresa.
- 3.- De los 18 criterios originales, se actualizaron el número 3-I (De la presentación de aspirantes por el STRM), el 2 y 5 - II (De la evaluación de aspirantes), se sustituyó el marcado con número 1 del apartado III (De la emisión del dictamen) y se agregaron 7 nuevos, dando como resultado 25 criterios en esta actualización, distribuidos en cuatro etapas del proceso de examen de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- 4.- Las partes están de acuerdo en que esta minuta, se aplicará también en los casos de cambios de especialidad, conforme al convenio establecido por Empresa y Sindicato.
- 5.- Las partes están de acuerdo en que la Actualización a la minuta de criterios del proceso de ingreso a la Empresa entrará en vigor, en el ámbito nacional, a partir del día 05 de enero de 2015.



Handwritten signatures of participants, including names like 'Protia' and 'Jesús Hernández Juárez'.

## CRITERIOS a aplicarse a partir del 05 de enero del 2015.

### I.- DE LA PRESENTACION DE ASPIRANTES POR EL STRM:

1.- El Sindicato deberá informar al aspirante, las oportunidades señaladas en la cláusula 62 inciso g, del Contrato Colectivo de Trabajo para aprobar los exámenes de ingreso que a la letra dice: "En caso de que un aspirante repruebe el examen de admisión, la Empresa le dará dos nuevas oportunidades en un plazo no mayor de treinta días siempre y cuando exista una vacante."; así mismo, deberá informar que se presentarán a la Empresa hasta 8 aspirantes por vacante, por lo que una vez aprobado un aspirante, ya no se aplicarán las oportunidades restantes a los aspirantes que aún no hayan aprobado la batería completa de exámenes.

2.- La Secretaría de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) o La Secretaría de Trabajo del Comité Ejecutivo Local (CEL) del Sindicato, presentará los aspirantes a cubrir una vacante ya sea a la Gerencia de Selección y Ascenso o a la Gerencia de Recursos Humanos o a la Jefatura de Recursos Humanos de la Empresa.

3.- El Sindicato presentará hasta ocho aspirantes por vacante.

4.- Por cada aspirante se deberá presentar un Oficio de Presentación Individual, con el sello del Sindicato sobre la fotografía del aspirante, indicando la vacante por la que concursará y que cubre los requisitos. Este oficio deberá ser firmado también por el aspirante con tinta azul.

### II.- DE LA EVALUACION DE ASPIRANTES:

1.- El examen de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes a los aspirantes presentados por el Sindicato, se deberá aplicar en un término no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de presentación oficial por el Sindicato.

2.- La Empresa y el Sindicato acordarán las fechas de documentación y de aplicación del examen de admisión. La Empresa notificará por escrito estas fechas, indicando lugar y hora de cada una de ellas, siendo responsabilidad del Sindicato citar al aspirante.

3.- Antes de realizar el examen de admisión, la Empresa revisará y validará la documentación que certifique los requisitos de ingreso del aspirante y que no exceda las oportunidades de examen permitidas por el Contrato Colectivo de Trabajo. En caso de no cumplir con algún requisito se descartará al aspirante.

4.- Cuando se cite al aspirante y no se presente al examen de ingreso, por cada dos ocasiones que falte contará como una oportunidad no aprobada.

5.- Los exámenes se aplicarán estando presentes la representación de la Empresa y del Sindicato, firmando como constancia *Bitácora de Aplicación de Exámenes*. Si al iniciar la evaluación no se encuentra el Sindicato, se llevará a cabo la evaluación acordada.

En la *Bitácora de Aplicación de Exámenes* se deberá indicar la hora en que se da inicio y con las personas que están presentes en dicho momento.

6.- El mismo día se aplicarán todas las evaluaciones de las materias de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes, establecidas en el perfil de puesto correspondiente a la especialidad de la vacante (excepto en aquellos casos en que el examen deba ser aplicado por un proveedor).



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the number 14 and a date stamp 2/4.

7.- Al término del proceso de evaluación, el aspirante, el Sindicato y la Empresa deberán firmar con tinta azul las hojas de respuesta de los exámenes con la credencial de elector vigente en mano, para validar la autenticidad de las firmas.

8.- Cuando un aspirante apruebe el examen de admisión y no se le asigne vacante, no contará como oportunidad para los efectos de lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo.

### III.- DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

1.- La Empresa entregará resultados al Sindicato (CEN ó CEL, correspondiente a la localidad de la vacante) al término de la evaluación en aquellos lugares en donde actualmente las condiciones lo permitan y enviará los resultados a la Secretaría de Trabajo del CEN en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La Empresa buscará que en todas las áreas de Recursos Humanos se cuente con las condiciones necesarias para que se pueda dar cumplimiento a este punto a nivel nacional.

2.- El formato de resultado deberá contener la fecha en la que se realizó la evaluación, la especialidad, localidad, número de oportunidad y dictamen final.

3.- En dictamen de no aprobado, la vigencia de las materias aprobadas será de 30 días naturales, que se contabilizarán a partir de la fecha de notificación de resultados del examen de admisión de la primera oportunidad.

4.- La calificación mínima aprobatoria para las materias teóricas es de 6 (Escala de 1 — 10) y para aprobar el examen de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes, deberán aprobar todas y cada una de las materias establecidas en el perfil de puesto de la especialidad.

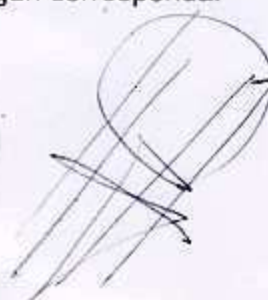
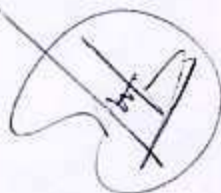
5.- Al existir aspirantes aprobados en el examen de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes, el Sindicato deberá ratificar el aspirante aprobado que continuará el proceso de ingreso, en un tiempo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la notificación oficial de resultados, en caso de no recibirse la ratificación del Sindicato en el periodo mencionado, la Empresa la solicitará por escrito al Sindicato, quien deberá contestar con la ratificación en un máximo de 15 días naturales.

6.- No se realizará una nueva evaluación para la misma vacante en la que ya se tiene aspirante aprobado en el examen de admisión, en examen médico o en trámite de contratación.

7.- El dictamen final como "Aprobado" del examen de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes, tendrá una vigencia de 180 días naturales, que se contabilizarán a partir de la fecha en que se notifique los resultados al Sindicato.

### IV.- DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES

1.- La solicitud de pruebas relativas a los exámenes será conforme a lo establecido en la cláusula 62, inciso "f" del Contrato Colectivo de Trabajo, y se deberá realizar por escrito de la Secretaría de Trabajo del CEN ó CEL, ante la Gerencia de Selección y Ascenso o Gerencia de Recursos Humanos o Jefatura de Recursos Humanos, según corresponda.



2.- Conforme al punto anterior, una vez concluidos los exámenes correspondientes, en caso de que algún aspirante no este conforme con los resultados de su evaluación, el Sindicato presentará la solicitud de revisión del examen, la cual se llevará a cabo de manera inmediata con la plantilla de resultados que emite el sistema, siempre y cuando las condiciones lo permitan en concordancia con el punto 1 del apartado III de la presente minuta. La revisión se llevará a cabo en presencia del aspirante y del Sindicato.

3.- Si después de haber realizado la revisión localmente, el aspirante continúa con dudas respecto al resultado obtenido, el CEL solicitará en un término no mayor a 5 días naturales ante la Secretaría de Trabajo del CEN, una nueva revisión de examen en la que intervendrá la Comisión Mixta Nacional de Capacitación (COMNCA), la cual se realizará en presencia del aspirante y del Representante Sindical de la localidad correspondiente. Si el aspirante no pudiera trasladarse al Corporativo de la Empresa, la revisión se podrá llevar a cabo vía remota en las oficinas del área de Recursos Humanos que atiende a la localidad del aspirante. La Empresa se compromete a dar respuesta a esta solicitud en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la recepción por escrito de la solicitud de revisión.

4.- El tiempo transcurrido entre la recepción por escrito de la solicitud de revisión por el CEN y la atención de dicha revisión por la Empresa, no contará para efecto de las vigencias de las materias aprobadas por el aspirante.

5.- Mientras un aspirante se encuentre en proceso de revisión de examen, no podrá ser presentado para evaluación, hasta que Empresa y Sindicato concluyan el proceso de revisión de examen y se firme la minuta correspondiente.

6.- Una vez que se haya cumplido con los puntos anteriores, el resultado de la revisión de exámenes entre Empresa y Sindicato será inapelable, elaborándose la minuta correspondiente.

#### DECLARACION:

Leída por las partes la presente minuta y enterados de su contenido y alcances, la ratifican firmando al margen y al calce para constancia.

